

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE VIII CERTAMEN DE MÚSICA FESTERA DE AGOST

Con fecha 24 de febrero de 2026 fue publicada en el BOP núm. 37, la convocatoria del concurso de VIII Certamen de Música Festera de Agost en régimen de concurrencia competitiva.

Dicha convocatoria fue aprobada con fecha de 19 de febrero de 2026 por resolución de alcaldía núm. 2026-0256, con arreglo a las siguientes bases:

“PRIMERA.-

La presente convocatoria tiene como finalidad establecer las bases para la participación en el VIII Certamen de Música Festera de Agost.

Podrán tomar parte en este Certamen todas las bandas no profesionales que pertenezcan a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (en adelante, FSMCV).

SEGUNDA.-

El desarrollo del Certamen será responsabilidad de un Comité Organizador conformado por el Alcalde que lo presidirá y como vocales, las concejalías de Cultura y de Fiestas y seis componentes nombrados por el alcalde, dos a propuesta de la Junta Directiva del Centre Artístic Cultural Verge de la Pau, dos a propuesta de la Junta Directiva de la Sociedad Filarmónica Unión Musical y dos a propuesta de la Junta Directiva de la Unión de Festejos San Pedro Apóstol.

Actuará como Secretaria sin derecho a voto la Responsable del Departamento de Servicios Socioculturales y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Agost.

El funcionamiento de dicho órgano se regulará en lo no determinado en esta convocatoria por las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativas al funcionamiento de órganos colegiados.

TERCERA.-

Concurrirán en dicho Certamen un número máximo de **tres** Bandas. El Comité Organizador determinará por sorteo, qué Bandas actuarán en dicho Certamen, estableciendo el orden correspondiente en función de la posición que ocupa cada banda en el sorteo. Aparte de las Bandas seleccionadas, se sortearán hasta tres bandas de reserva, por orden de preferencia en función de su posición en el sorteo.

El sorteo será realizado como mínimo dos meses antes de la celebración del Certamen, siendo anunciada la fecha de celebración del sorteo a través del tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica.

El Comité Organizador podrá suspender el certamen si no se alcanza el número de



tres bandas inscritas.

CUARTA.-

El número de músicos por cada Banda será de un **mínimo de 50** y un **máximo de 80** participantes, pudiendo incluir en sus plantillas hasta un máximo de cuatro intérpretes ajenos, que estarán incluidos en el máximo establecido de 80 músicos. La plantilla tendrá un **máximo de 5 músicos de instrumentos de cuerda**, también incluidos en el máximo establecido de 80 músicos.

La organización del Certamen aplicará el “Reglamento sobre Certámenes de la FSMCV” vigente, haciendo suyo el contenido del mismo y otorgándoles naturaleza normativa y vinculante en el VIII Certamen de Música Festera de Agost.

La FSMCV, a través de la Comisión de Control para ello designada, llevará a cabo el control de plantillas, aplicando lo que respecto a Fijación de plantillas establece el Reglamento sobre Certámenes en vigor. Concretamente, se tendrá en cuenta el artículo 13 del Capítulo III, donde especifica que los músicos deberán estar inscritos en el Fichero de Personas Relacionadas con la Federación, dentro de la categoría músico, como mínimo 15 días naturales antes de la celebración del Certamen.

La identificación de los músicos se realizará mediante la exhibición de la credencial expedida por la FSMCV al efecto y de su Documento Nacional de Identidad original, u otra documentación original de carácter oficial que acredite su identidad.

QUINTA.-

Cada agrupación deberá comparecer con sus propios instrumentos, a excepción de los destinados a la percusión, que serán aportados por la Organización del Certamen. En el caso de que algún instrumento no pueda ser facilitado por el Comité Organizador, lo aportará la Banda participante.

SEXTA.-

Las bandas participantes en el certamen deberán interpretar las siguientes obras en el mismo orden que aparecen a continuación:

- Un Pasodoble de presentación, que no puntuará.
- La obra obligada: Marcha cristiana “Canticum Laudis” de Iñaki Lecumberri Camps.
- La obra libre: Marcha mora.

Previo a la celebración del certamen deberán realizar un desfile desde la Plaza del Ayuntamiento hasta el Auditorio Municipal (o Casa de Cultura, en caso de que las condiciones meteorológicas impidan la realización del certamen al aire libre), durante el cual interpretarán un pasodoble.

SÉPTIMA.-

El plazo de inscripción para la participación en el **“VIII CERTAMEN DE MÚSICA**



FESTERA DE AGOST", queda abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el BOP a través de la BDNS, hasta el día **14 de abril de 2026**.

Junto con la solicitud de inscripción, las bandas deberán indicar las piezas a interpretar durante el Certamen, indicando una segunda obra de reserva que se escogerá en caso de que la primera opción haya sido elegida por otra banda:

- Pasodoble de desfile.
- Pasodoble de presentación.
- Obra libre (primera opción y de reserva).

OCTAVA.-

Para participar en el concurso es obligatorio que las entidades participantes se inscriban presentando una instancia de solicitud a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se pondrán a disposición de las mismas el modelo de instancia (**Anexo I**).

Finalizado el plazo de presentación de instancias, o el de subsanación en su caso, se procederá al sorteo el **16 de abril de 2026**, con objeto de establecer el orden de interpretación de las bandas, así como para seleccionar las bandas participantes en caso de que se presente un número superior a tres. Posteriormente se dará publicidad de las bandas cuyas solicitudes han sido admitidas y se dará traslado al Comité Organizador a los efectos señalados en la base tercera anterior.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases por parte de la banda aspirante.

NOVENA.-

Una vez seleccionadas las bandas, y como mínimo dos meses antes de la celebración del Certamen, éstas deberán enviar la instancia (**Anexo II**), a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que incluirá la siguiente documentación:

1. Aceptación de participación en el Certamen.
2. Confirmación de las obras a interpretar en el desfile y el Certamen.
3. Tres copias de la partitura de libre elección: se entregan partichelas y partitura.

La fecha exacta límite de entrega de documentación se comunicará a las bandas seleccionadas mediante la publicación del edicto correspondiente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

La falta de presentación de toda la documentación en plazo habilita para dar un plazo de 10 días de subsanación de documentación.



DÉCIMA.-

Con el fin de garantizar la variedad musical del Certamen, ninguna obra libre podrá ser interpretada por más de una Banda. Si dos o más Bandas coincidieran se determinará la prioridad en la elección de la obra por el orden establecido en el sorteo, lo que será comunicado al mismo tiempo que la resolución de las bandas seleccionadas mediante sorteo.

En caso de necesidad de que alguna de las bandas deba modificar su propuesta de obra, deberá optar por la obra que en la solicitud presentó como reserva, y en caso de que esta obra también coincidiera con alguna de las propuestas por el resto de bandas, deberá presentar una obra nueva no coincidente con ninguna de las propuestas por el resto de bandas participantes.

UNDÉCIMA.-

La audición del Certamen tendrá lugar el **4 de julio de 2026**. Las bandas participarán en el Certamen siguiendo el mismo orden que obtuvieron en el sorteo de selección de bandas.

El Certamen se realizará en el Auditorio Municipal. En caso de que las condiciones meteorológicas lo impidan, el Certamen se realizará en la Casa de Cultura de Agost.

El Certamen se iniciará a las 19:30 h, mediante el desfile de las Bandas participantes, desde el Ayuntamiento de Agost hasta el Auditorio. El inicio del Concurso tendrá lugar una vez finalizado el desfile.

DUODÉCIMA.-

El Jurado Técnico está compuesto por tres miembros nombrados por el Alcalde del Ayuntamiento de Agost a propuesta del Comité Organizador. El alcalde a iniciativa propia designará a los miembros que actúen como Presidente y como vocal-secretario. Todos los miembros actuarán con derecho a voz y voto. El Jurado contará, en su caso, con el apoyo de la Responsable del Departamento de Servicios Socioculturales y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Agost.

DÉCIMOTERCERA.-

El fallo del jurado será inapelable. Cualquier anuncio relacionado con este proceso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agost.

El veredicto del jurado se realizará únicamente mediante escrutinio de puntuaciones. Dichas puntuaciones serán públicas con todo detalle de cada uno de los miembros del jurado.

DÉCIMOCUARTA.-

El jurado deberá valorar la afinación, sonoridad, interpretación y técnica, otorgando un máximo de 10 puntos para cada uno de estos apartados, lo que da un total de 40 puntos por cada uno de los miembros del tribunal.



El máximo de puntuación obtenida para cada concursante será de 120 puntos, suma de las puntuaciones máximas de cada miembro del tribunal.

DÉCIMOQUINTA.-

Los premios concedidos por el Ayuntamiento de Agost con cargo a la aplicación presupuestaria 338-48910, son:

Primer premio:	dotado con un importe de	4.000 €	y diploma acreditativo
Segundo premio:	dotado con un importe de	2.000 €	y diploma acreditativo
Tercer premio:	dotado con un importe de	1.500 €	y diploma acreditativo

No se podrá realizar el pago de la subvención si la banda beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Agost. El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

El órgano encargado de la resolución será el Alcalde-Presidente y la instrucción corresponderá a la Responsable del Departamento de Servicios Socioculturales y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Agost.

Se dará publicidad del veredicto del jurado con la entrega del diploma a la finalización del Certamen.

DÉCIMOSEXTA.-

Será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional 1ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Agost. ”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

